

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003729 DE 2016

29 AGO 2016

“Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro Integral de Atención **CINTRACON LA ESTRELLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE TRANSITO A CONDUCTORES SAS NIT 900452589-1**

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 10061 del 16 de octubre de 2012, habilitó el Centro Integral de Atención **CINTRACON LA ESTRELLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE TRANSITO A CONDUCTORES SAS NIT 900452589-1**

Que el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, “Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, preceptuó en su artículo 8.

“Artículo 8. Suspensión preventiva. En ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 19 de la ley 1702 de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transportes podrá ordenar la suspensión preventiva de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables por otro periodo o igual, cuando se establezca que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados; cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones del curso.

En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia”

Que por medio de Auto No. **038603 del 9 de agosto de 2016** la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión preventiva del Centro Integral de Atención **CINTRACON LA ESTRELLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE TRANSITO A CONDUCTORES SAS NIT 900452589-1**, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspende de manera preventiva por el término de Seis (6) Meses la

WCA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 2

0003729

29 AGO 2016

Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro Integral de Atención **CINTRACON LA ESTRELLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE TRANSITO A CONDUCTORES SAS NIT 900452589-1**

habilitación al Centro Integral de Atención **CINTRACON LA ESTRELLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE TRANSITO A CONDUCTORES SAS NIT 900452589-1** habilitada por la Resolución No. Resolución 10061 del 16 de octubre de 2012., conforme a las consideraciones de la parte motiva.

ARTÍCULO 2-. Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito procederá al levantamiento de la suspensión y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT.

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de la Estrella., a la Dirección Territorial y al Representante Legal del Centro Integral de Atención **CINTRACON LA ESTRELLA** de propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE TRANSITO A CONDUCTORES SAS NIT 900452589-1**, con domicilio en la carrera 50 No 132 Sur 79 Interior 103 en el municipio de Caldas- Antioquia o en la Carrera 58 No. 79 SUR- 84 de la ciudad de la Estrella- Antioquia o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

29 AGO 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche
Reviso: Luis Trinidad García